



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 17 SEP 2025

DECRETO N° 2037 /

VISTOS:

El of. int. ord. N° 7230-247, de fecha 12 de agosto de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 7230-246, de fecha 11 de agosto de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado del Secretario Municipal N° 9, de fecha 31 de julio de 2025, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1401, de fecha 30 de julio de 2025; el certificado de la Secretaria Municipal (s) N° 19, de fecha 24 de julio de 2025, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1400, de fecha 23 de julio de 2025; el ordinario N° 73, de fecha 23 de junio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente a la Municipalidad de La Serena; el oficio N° 73, de fecha 9 de junio de 2025, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo, adjuntando los informes técnicos N°s. 1, 2 y 3, de fecha 3 de junio de 2025, a la Sección de Patentes Comerciales; el of. int. ord. N° 7230-28, de fecha 10 de junio de 2025, de la Sección Inspección a la Sección de Patentes Comerciales; el ordinario N° 12.200/716, de fecha 6 de junio de 2025, de la Capitanía de Puerto de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena; el of. int. ord. N° 7230-166, de fecha 7 de mayo de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Sección Inspección; el of. ext. ord. N° 7230-163, de fecha 7 de mayo de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Sexta Comisaría de Carabineros La Serena; el of. ext. ord. N° 7230-162, de fecha 7 de mayo de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Sub Comisaría de Carabineros La Florida; el of. ext. ord. N° 7230-161, de fecha 7 de mayo de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Primera Comisaría de Carabineros La Serena; el of. ext. ord. N° 7230-164, de fecha 7 de mayo de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales, y donde se consulta a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena sobre la renovación de las patentes de alcoholes que existan en el correspondiente sector; la Ordenanza N° 12, de fecha 31 de diciembre de 2024, sobre Otorgamiento, Renovación, Caducidad, Transferencia y Traslado de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el Plan Regulador Comunal de La Serena; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con lo establecido el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, las patentes de alcoholes se conceden en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que fueren pertinentes.

2.- Que, por su parte, el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes. Que, agrega esta disposición, el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicarán previa consulta a las juntas de vecinos respectivas. Que, en este sentido, y según lo ha reconocido la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 94.505, de 2015, la opinión de las juntas de vecinos no es vinculante para el municipio.

3.- Que, mediante el of. ext. ord. N° 7230-164/2025, de fecha 7 de mayo de 2025, se efectuó una consulta general a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena sobre la renovación semestral de las patentes de alcoholes correspondientes a su territorio jurisdiccional.

4.- Que, del total de las juntas de vecinos consultadas, 3 de ellas emitieron su opinión, tal como, en lo que interesa, se expresa a continuación:

Nº	Junta de vecinos	Opinión
1	Junta de Vecinos Nº 17 Nueva Pinamar	En asamblea extraordinaria, con la asistencia de 46 personas, se oponen por unanimidad a la autorización de botillerías en el sector, debido a que se generan conflictos, violencia, desorden e inseguridad.
2	Junta de Vecinos Nº 17 Nova	Con la asistencia de 22 personas, 15 vecinos rechazan la renovación de la botillería "Las Palmeras", señalando un consumo desproporcionado de alcohol frente al local, hasta altas horas de la noche, basura, consumo de drogas, tiran basura en los patios de los vecinos y saltan la reja de las casas para esconderse de Carabineros.
3	Junta de Vecinos Villa Los Castaños	Con la asistencia de 26 socios, se informa que en el sector no se cuenta con botillerías, salvo el supermercado, el cual posee autorización para expendir bebidas alcohólicas. El mayor inconveniente se ha identificado especialmente en los días de feria libre, martes y domingo, generándose incivildades como consumo en la vía pública, peleas e intranquilidad en el vecindario.

5.- Que, se solicitó, además, informe a Carabineros de La Serena, respecto a las patentes de alcoholes que provocan mayores problemas en su funcionamiento, considerando los reclamos y denuncias durante el último período (6 meses), institución que remitió un correo electrónico con fecha 25 de junio de 2025, de la Primera Comisaría La Serena.

6.- Que, en relación a las patentes de Restaurante de Turismo, clasificadas en la letra l, d), del artículo 3° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las que comprenden las patentes de restaurante, cantina y cabaré, la Sección de Patentes Comerciales solicitó a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo informar si actualmente los establecimientos que poseen dichas patentes cumplen con las exigencias para ser catalogados como tales. Que, la respuesta fue recibida a través del oficio Nº 73, de fecha 9 de junio de 2025, informando favorablemente respecto de tres locales.

7.- Que, también, se requirió informe a la Superintendencia del Medio Ambiente, sobre investigaciones en curso e infracciones cursadas a establecimientos con patentes de alcoholes, quien lo evacuó mediante el ordinario Nº 75, de fecha 23 de junio de 2025.

8.- Que, además, se recibió el informe de la Sección Inspección y la Capitanía de Puerto de Coquimbo, según se ha señalado en los vistos de este acto administrativo.

9.- Que, en la sesión ordinaria del Concejo Nº 1400, de fecha 23 de julio de 2025, luego de la presentación realizada por la jefa de la Sección de Patentes Comerciales, este cuerpo colegiado acordó rechazar la renovación de las patentes de alcoholes Rol Nºs. 400167 y 400644, tal como lo ha certificado la Secretaria Municipal (s) con fecha 24 de julio de la presente anualidad (certificado Nº 19). Que, en su exposición, la funcionaria referida da cuenta de los documentos recibidos en su unidad y el municipio de La Serena, los que se mencionan en los vistos y considerando de este acto, todos los cuales son enviados a los ediles con la anticipación debida.

10.- Que, luego, el titular de la patente deduce recurso de reposición, tal como se expresa a continuación: Con fecha 24 de julio de 2025, la representante legal de la empresa Bar Vip SpA, local "Bar Vip", solicita la renovación de las patentes de alcoholes Rol Nº 400644, giro Restaurante Diurno y Nocturno, y Rol Nº 400167, giro Expendio de Cerveza, correspondiente al segundo semestre de 2025, en la dirección calle Eduardo de la Barra Nº 641, las cuales se encuentran con observaciones de cambio de número, trámite que ya fue ingresado a la Dirección de Obras Municipales a espera de la pronta aprobación para poder terminar el cambio de nombre que afecta actualmente al establecimiento. En cuanto a la clausura que fue realizada en base a partes municipales, no existe sentencia definitiva, ya que se presentó la respectiva apelación con pruebas. Se comprometo a no tener más observaciones y problemas en cuanto se refiere al local y tener todo en orden y al día en documentaciones y todo lo que fuera necesario para mantenerse en regla y sin problemas su local.

11.- Que, de acuerdo con la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, específicamente la contenida en el dictamen N° 34953, de 2016, "en atención a que la renovación de las patentes de alcoholes responde a un procedimiento reglado, resulta procedente que, en caso de interponerse dentro de plazo una solicitud de reposición por el rechazo a la renovación de las mencionadas autorizaciones, sea el jefe comunal respectivo quien conozca de esas presentaciones, y en caso de ser procedente la revisión de tal decisión, solicite el pronunciamiento del concejo municipal pertinente".

12.- Que, en la sesión ordinaria del Concejo N° 1401, de fecha 30 de julio de 2025, luego de la presentación realizada por la jefa de la Sección de Patentes Comerciales -según se expresó en el considerando 10-, este cuerpo colegiado acordó rechazar el recurso de reposición presentado, tal como aparece en el certificado N° 9, de fecha 31 de julio de esta anualidad, del Secretario Municipal.

13.- Que, para una mejor comprensión de lo expresado en el considerando anterior, se transcribe a continuación el punto de la sesión ordinaria del Concejo N° 1401, donde se somete a consideración de este la renovación de la patente de alcoholes:

"El Sr. Cristian Marín, solicita a modo aclaratorio saber qué pasará con la botillería de calle Colo Colo que no fue renovada, informa haber atendido al contribuyente por la Ley del Lobby.

La Srta. Nicole Guajardo, informa que, el recurso presentado está fuera de plazo, dado que, conforme a lo establecido en la normativa vigente, el recurso de reposición debe presentarse a más tardar el quinto día hábil posterior a la celebración del acto administrativo, que en este caso fue el 9 de julio de 2025, no obstante, el recurso correspondiente fue presentado el 24 de julio de 2025. Señala que, el recurso fue incluido junto con los demás presentados, principalmente por motivos de transparencia.

El Sr. Cristian Marín, consulta al Sr. Fernando Ruíz Zamarca, por las distintas situaciones expuestas que están asociadas con las certificaciones.

El señor Fernando Ruíz Zamarca señala que, en su momento, el Servicio de Impuestos Internos permitió que las propiedades ubicadas en la zona centro, con una antigüedad anterior al año 1920, pudieran contar con asignación de números por dependencia, aun cuando el título de dominio indicara que se trataba de una sola propiedad.

Agrega que corresponde al contribuyente realizar la corrección de los documentos conforme a la asignación definitiva que proporciona el Municipio. Asimismo, indica que la Compañía General de Electricidad (CGE) entrega remarcadores o medidores en función de la numeración que informa el solicitante; sin embargo, muchas de estas propiedades antiguas suelen contar con un solo medidor, y los números señalados en los certificados están vinculados a la numeración de dichos remarcadores. Esto, aclara, no implica que se trate de propiedades distintas en el contexto del Formulario T6.

El Sr. Cristian Marín, consulta si el Formulario T6 tiene fecha de vencimiento.

El Sr. Fernando Ruíz Zamarca, informa que los Formularios T6 son certificaciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, y dependiendo de la naturaleza de la instalación es el plazo que se le asigna.

La Sra. Gladys Marín Ossandón, consulta si esta patente posee el Formulario T6.

El Sr. Fernando Ruíz Zamarca, indica que, los Formularios T6, dependiendo de la naturaleza de la instalación, pueden autorizarse por seis meses o un año.

El Sr. Cristian Marín, consulta a la Srta. Nicole Guajardo Calderón, si este local se encuentra clausurado en este momento y el motivo de la clausura

La Srta. Nicole Guajardo Calderón, informa que la clausura obedece a infracciones cursadas por realizar una actividad distinta a la autorizada en su patente, comenta que la primera infracción fue por dificultar e impedir el acceso de los Inspectores Municipales en mayo 2025 y las dos infracciones posteriores se cursaron por mantener el establecimiento en funcionamiento en horario no permitido ni autorizado, ya que funcionaba como after hasta altas horas de la madrugada.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, consulta si este contribuyente no tiene patente de cabaret.

La Srta. Nicole Guajardo Calderón, indica que no, informa que la patente autorizada es de restaurante y de expendio de cerveza.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación en orden de prelación a aprobar o rechazar.

El Sr. Rodrigo Álvarez Hurtado, aclara que en este acto se debe votar por el Recurso de Reposición y no por la patente como tal, se debe aprobar o rechazar el Recurso de Reposición, para que posteriormente se pueda aprobar o rechazar la patente, lo que no dice relación con levantar la clausura.

El Sr. Cristian Marín, expone lo complejo de la votación, sin embargo, toma su decisión en virtud de la entrega de antecedentes a través de la Ley del Lobby, por lo que, dándose cumplimiento a lo informado, aprueba.

La Srta. Rayén Pojomovsky, señala que, sostuvo una reunión formal con los contribuyentes, en el marco de la Ley del Lobby, instancia en la que se le presentaron antecedentes visuales, como videos y fotografías. Agrega que, considerando que aún restan diversas etapas dentro del proceso y que hoy se está votando por el recurso de reposición, aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, expone que es una votación muy difícil, rechaza.

La Sra. Gladys Marín Ossandón, señala que, conforme a los antecedentes expuestos, la situación relacionada con la patente resulta bastante compleja. No obstante, considerando que se trata de una renovación y que el proceso contempla etapas posteriores, aprueba.

La Srta. Francisca Barahona, expresa que, el tema de las patentes siempre representa una dificultad, especialmente en aquellos casos que históricamente han sido objeto de cuestionamientos. Señala que uno de los motivos de clausura corresponde al uso indebido de la patente, al no destinarse al giro autorizado y emplearse para otras actividades. En virtud de lo anterior, rechaza.

La Srta. María Prouvay, rechaza.

El Sr. Camilo Araya, señala que, se reunió con el contribuyente, en el marco de la Ley del Lobby. No obstante, agrega que, tal como lo han expresado otros miembros del Concejo, existe un incumplimiento del giro autorizado, ya que la patente está siendo utilizada para fines distintos a los que corresponde. En consideración a lo anterior, y en coherencia con el compromiso de recuperación del casco histórico de la ciudad, rechaza.

La Sra. Marcela Damke, manifiesta su compromiso con la recuperación y resguardo del entorno patrimonial de la comuna. Señala que, siendo consecuente con su postura a favor de preservar un casco histórico libre de situaciones irregulares o que eventualmente puedan atentar contra la moral, rechaza.

El Sr. Matías Espinosa, rechaza.

La Sra. Luisa Jillete, rechaza.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, señala que, considerando el reiterado incumplimiento de la normativa establecida en la Ley de Alcoholes, situación que ha sido frecuente y sostenida en el tiempo, adicionalmente hace referencia al informe emitido por Carabineros, el cual respalda dicha apreciación. Rechaza."

14.- Que, el Concejo de la comuna de La Serena está integrado por diez Concejales, y la Alcaldesa, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 86, inciso final, de la ley N° 18.695, es considerada para el cálculo del quorum requerido para adoptar acuerdos, el que se obtiene por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva, según lo dispone el mismo artículo. Que, en la especie, el rechazo al recurso de reposición presentado contó con el voto de la mayoría de los asistentes a la sesión.

15.- Que, tal como ha concluido la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 70.162, de 2014, los actos administrativos, en lo que interesa, de renovación de patentes de alcoholes, son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar -como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionados en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal.

16.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1405, de fecha 2 de julio de 2025, se ordenó la clausura del establecimiento ubicado en calle Eduardo de la Barra N° 641, sector centro de La Serena, de nombre de fantasía "Vip", al ejercerse la actividad comercial de "discoteca" con venta y consumo de alcohol, sin contar con la correspondiente patente municipal, contraviniendo el artículo 23 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, conforme con la facultad establecida en el inciso segundo del artículo 58 del citado cuerpo legal, según lo expuesto en los vistos y considerandos de dicho

instrumento. Que, ella se alzó por mediante Decreto Alcaldicio N° 1930, de fecha 2 de septiembre de 2025.

DECRETO:

1. **RECHAZASE** la renovación de las patentes de alcoholes que se indican a continuación, conforme a los vistos y considerandos del presente instrumento, y lo acordado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1401, de fecha 30 de julio de 2025, en el ejercicio de la facultad contenida en el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

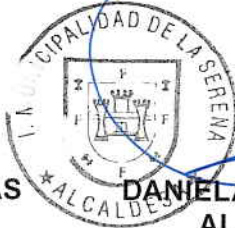
ROL	RUT	TITULAR	DIRECCIÓN	GIRO
400167		Héctor del Carmen Palacio Piñones	Eduardo de la Barra N° 645 (641 o 637)	Expendio de Cerveza
400644	77.431.050-9	Sociedad Gastronómica Vip Limitada	Eduardo de la Barra N° 645 (641 o 637)	Restaurante Diurno o Nocturno con Expendio de Bebidas Alcohólicas

2. **NOTIFÍQUESE** a quien dedujo el recurso de reposición por carta certificada, a través de la Sección de Patentes Comerciales.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que, en contra de esta decisión podrá deducirse el recurso de reposición dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, u otros que se estimen pertinentes.
4. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anotese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Interesado
 - Sección de Patentes Comerciales
 - Departamento de Rentas
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Seguridad Ciudadana
 - Dirección de Obras
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMV/RAH/VRS

